

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VICARIOUS VIOLENCE: AN ANALYSIS OF INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS LAW

Patiño Izquierdo, Claudia Sevigne;

claudiapat3014@hotmail.com;

Abogada en libre ejercicio,
Loja, Loja, Ecuador;

, <https://orcid.org/0009-0009-9763-7502>

<https://doi.org/10.61154/dje.v7i1.3360>

Recibido: 12/07/2023
Revisado: 20/10/2023
Aprobado: 27/11/2023
Publicado: 01/01/2024

RESUMEN

Este trabajo de investigación examinó críticamente la necesidad de la aplicación la violencia vicaria en el sistema jurídico ecuatoriano. Para abordar esta cuestión, se utilizó un enfoque cualitativo que involucra métodos inductivo-deductivo, analítico-sintético, dogmático y comparativo, así como técnicas de revisión y registro bibliográfico. Teóricamente, la inclusión de la violencia indirecta se justificó como una oportunidad para proteger los derechos de las víctimas directas e indirectas de la violencia y crear una responsabilidad legal clara. Además, se analizó el conflicto entre las disposiciones legales existentes y la necesidad de abordar adecuadamente la violencia vicaria en el derecho ecuatoriano. En definitiva, se reconoció que es necesaria una reforma legislativa que armonice los derechos de las víctimas indirectas con el principio de justicia y protección

jurídica.

DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Violencia de género; defensa de derechos humanos; violación de derechos.

ABSTRACT

This thesis critically examined the need for the application of vicarious violence in the Ecuadorian legal system. To address this issue, a qualitative approach involving inductive-deductive, analytical-synthetic, dogmatic and comparative methods, as well as literature review and registration techniques were used. Theoretically, the inclusion of indirect violence was justified as an opportunity to protect the rights of direct and indirect victims of violence and to create clear legal accountability. In addition, the conflict between existing legal provisions and the need to adequately address vicarious violence in Ecuadorian law was analyzed. Ultimately, it was recognized that legislative reform is needed to harmonize the rights of indirect victims with the principle of justice and legal protection.

CONTENT DESCRIPTORS: Gender violence; defense of human rights; violation of rights.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se indago la violencia vicaria la cual se puede definir como un término utilizado para describir un tipo de violencia en la que afecta a una persona indirectamente, a través de dañar o amenazar a alguien cercano a ella. Es decir, se refiere a situaciones en las cuales un agresor ejerce violencia en contra una persona cercana con la intención de causarle daño emocional, físico o psicológico indirectamente a través de sus relaciones cercanas, como hijos, familiares, amigos o mascotas, a la luz de esta vulneración a los derechos. Esta figura no se encuentra regulada en la normativa ecuatoriana en la actualidad.

En Ecuador, la falta de consideración de esta noción puede estar relacionada con la ausencia de legislación específica que aborde esta forma de violencia. Es posible que las leyes actuales no contemplen de manera explícita este tipo de violencia lo que dificulta su persecución legal, así como justicia y reparación para sus víctimas. Además, el enfoque tradicional en la violencia doméstica directa y la ausencia de conciencia y comprensión sobre la violencia vicaria contribuyeron a su falta de reconocimiento legal.

La investigación de la problemática abordó la necesidad de examinar cómo el marco legal internacional protege y garantiza los derechos de las todas las personas, lo que incluye el derecho a una vida libre de violencias de todo tipo y la protección de los derechos de las víctimas directas e indirectas de violencia vicaria. Así como de identificar posibles lagunas en la legislación y los desafíos su tipificación, sanción y prevención efectiva. El Trabajo de

Titulación partió de un enfoque cualitativo, con la utilización de los métodos inductivo-deductivo, analítico- sintético dogmático y comparativo, así como las técnicas de revisión bibliográfica y fichaje.

Se planteó la siguiente pregunta de investigación: ¿es necesaria la regulación de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana? En la primera parte del capítulo se estudian los antecedentes de la violencia vicaria, así como se plantea un acercamiento a su noción. En la segunda parte se desarrolla su marco normativo y la normativa internacional relacionada. En la tercera parte se sostiene y fundamenta la necesidad de su implementación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

De manera general, “la violencia es el uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”. (Trujillo, 2009 citando a Platt, p. 65). Es cierto que la violencia implica el uso de la fuerza, ya sea abierta o encubierta, para obtener algo de un individuo o grupo con el que no está de acuerdo. Puede adoptar muchas formas, incluidas las físicas, verbales y psicológicas. o aspectos emocionales y pueden ocurrir en diferentes contextos como el familiar, educativo, laboral, comunitario, etc.

Para empezar el análisis de la presente investigación nos enfocaremos a indagar sobre los inicios de la violencia, para ellos citamos lo que expresa Patou-Mathis, (2020) colaboradora de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

El origen de la violencia se da en la antigüedad las huellas más antiguas de violencia del hombre de que disponemos actualmente son las resultantes de la práctica del canibalismo. En efecto, en osamentas humanas del Paleolítico se han observado vestigios de desarticulaciones, descarnaduras, fracturas y calcinaciones de cuerpos. (Patou-Mathis, 2020, p.12)

Es cierto que la violencia ha existido en la historia de la humanidad desde la antigüedad, la violencia ha sido utilizada por el hombre como una herramienta para imponer su voluntad, resolver conflictos, obtener recursos, dominar a otros grupos, entre otras razones, esto se respalda con lo expresado por lucci, (2020) “Sostienen que ciertos rasgos y comportamientos violentos podrían estar relacionados con la evolución biológica de los seres humanos, siendo su origen con la misma creación de la humanidad”. (p. 5)

Sin embargo, es importante mencionar que la violencia no es natural del ser humano, sino que es un comportamiento aprendido y condicionado por diversos factores culturales, sociales, psicológicos, entre otros. De esta manera, aunque la violencia haya estado

presente desde la antigüedad, esto no implica que sea una conducta inevitable o justificable en la sociedad actual.

La violencia contra la mujer atraviesa las fronteras culturales y geográficas, contradice la esencia misma de la equidad y el respeto. Se presentan estadísticas alarmantes y relatos desgarradores yacen vidas afectadas, por lo que la violencia contra la mujer emerge como un desafío fundamental que debe ser abordado con urgencia y determinación.

Por ello el objetivo de la presente investigación es: Identificar la violencia vicaria a la luz de los derechos y garantías reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

MÉTODOS

La presente investigación se lleva emplea una metodología no experimental, de nivel descriptivo y corte transversal, parte de un enfoque mixto que combina elementos cualitativos y cuantitativos para abordar el tema de la violencia vicaria.

En cuanto al enfoque cualitativo, se realizó una revisión crítica de doctrina, jurisprudencia y legislación relacionada con la violencia vicaria en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y legislación comparada. Esta revisión permitió analizar y comprender en profundidad los aspectos teóricos y conceptuales de la problemática. Por otro lado, se utilizó un enfoque cuantitativo para realizar un análisis estadístico de la información recopilada.

En términos de los métodos a utilizar, se emplearon diversos, tales como el inductivo-deductivo, analítico- sintético, histórico-lógico, dogmático y comparativo. Estos métodos permitieron abordar el tema desde diferentes perspectivas y facilitarán la comprensión integral de la violencia vicaria en el contexto jurídico.

En cuanto a las técnicas de investigación, se utilizan la encuesta, la entrevista y la historia de vida. Estas técnicas permitieron recopilar información directa de los jueces, abogados en libre ejercicio del cantón Loja y ciudadanos en general que posean conocimiento sobre la problemática de la violencia vicaria. Estas perspectivas diversas contribuyeron a enriquecer el análisis de la investigación. Finalmente, en la parte estadística se utilizó un muestreo aleatorio simple, lo que permite obtener una muestra representativa de la población estudiada y asegurar la validez de los resultados obtenidos en el estudio.

RESULTADOS

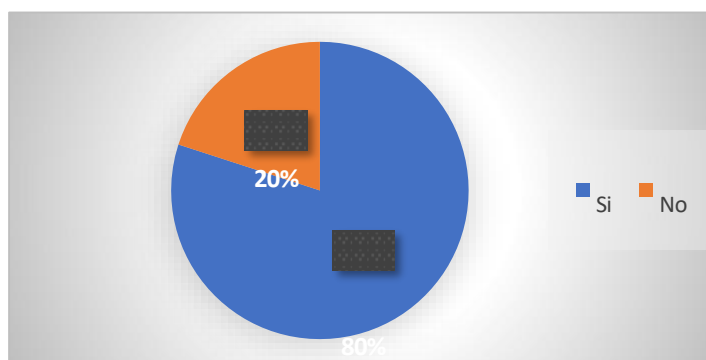
Resultados de las Encuestas

En el marco de esta investigación, se llevó a cabo la encuesta en dos organizaciones que se enfocan en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres: Acción Feminista por la Paz (organización privada) y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (institución pública).

Después de procesar los datos, se presentan a continuación los resultados obtenidos, los cuales se enmarcan dentro de los objetivos establecidos en esta investigación. Estos resultados serán analizados en relación a los objetivos planteados previamente en el estudio, se han tabulado las encuestas realizadas para facilitar su análisis y comprensión. La información recopilada de estas encuestas se ha estructurado de manera organizada, permitiendo una visualización clara y concisa de los datos obtenidos.

Pregunta Nro. 1. ¿Conoce usted qué es la violencia vicaria?

Figura 2. *Violencia Vicaria*



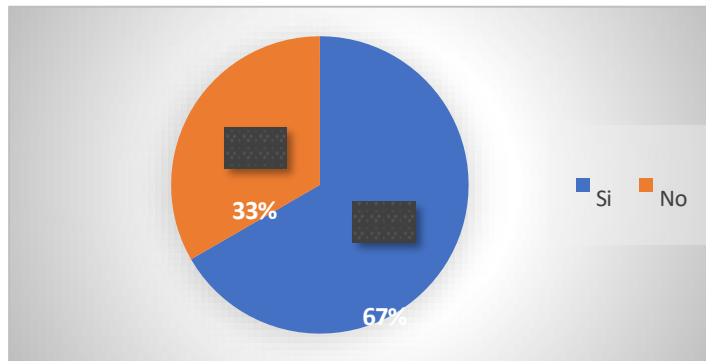
Nota: Conocimiento de la violencia vicaria

El análisis de la información revela que el 80% de los encuestados afirmaron conocer el concepto de violencia vicaria, mientras que el 20% declaró no conocerlo.

Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados conocen el concepto de violencia vicaria, lo cual es un hallazgo importante en el contexto de este estudio. La violencia se refiere a la violencia dirigida contra hijos o hijas con la intención de causar daño emocional a la madre o al padre. Este concepto es relativamente nuevo y ha evolucionado hasta convertirse en una forma de abuso que afecta indirectamente a los niños.

Pregunta Nro. 2. ¿Usted ha sufrido de este tipo de violencia o conoce a alguien que haya sufrido este tipo de violencia?

Figura 3. *Víctima de Violencia Vicaria*



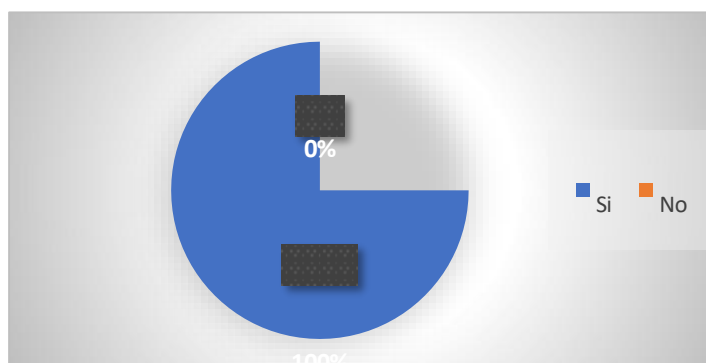
Nota: Conocimiento si es víctima de violencia vicaria

El análisis de la información revela que el 67% de los encuestados afirmaron haber sufrido este tipo de violencia o conocer a alguien que haya experimentado esta forma de violencia vicaria. Por otro lado, el 33% indicó no haber tenido experiencia personal ni conocimiento de alguien que haya sido víctima de este tipo de violencia.

Estos resultados destacan que una proporción significativa de los encuestados ha experimentado o tiene conocimiento directo de la violencia vicaria. La violencia vicaria puede tener consecuencias devastadoras tanto para las personas que la sufren directamente como para aquellos que la presencian o conocen a alguien que la ha experimentado. Este hallazgo destaca la importancia de abordar y combatir este tipo de violencia de manera efectiva, brindando apoyo y recursos a las personas afectadas.

Pregunta Nro. 3. ¿Estaría de acuerdo con que se tipifique como delito a la violencia vaciara en el COIP?

Figura 4. *Tipo Penal*



Nota: Tipificación de la violencia vicaria

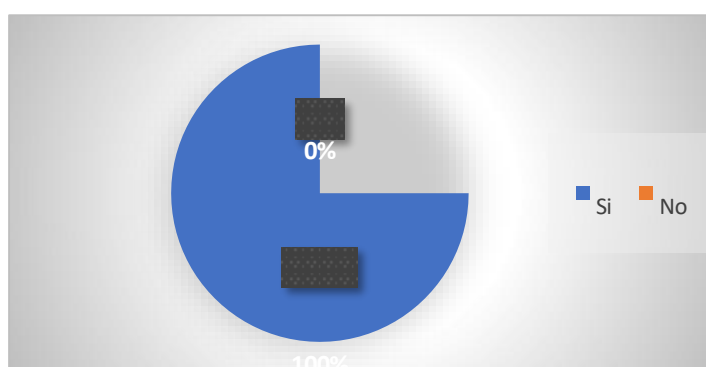
El análisis de la información revela que el 100% de los encuestados están de acuerdo con que se tipifique como delito a la violencia vicaria en el Código Orgánico Integral Penal

(COIP). Ningún participante expresó estar en desacuerdo con esta medida.

Estos resultados indican un consenso unánime entre los encuestados en cuanto a la necesidad de que la violencia vicaria sea considerada como un delito en el marco legal del COIP. Esta es una respuesta contundente y sugiere que existe un amplio respaldo para la incorporación de esta tipificación en el sistema penal.

Pregunta Nro. 4. ¿Estaría de acuerdo con que se incluya a la violencia vicaria dentro de los tipos de violencia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?

Figura 5. Tipos de Violencia



Nota: Inclusión de la violencia vicaria en la LOIPEVM

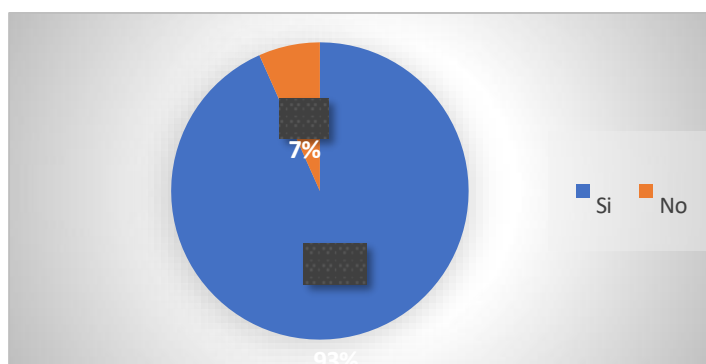
Analizando los datos resulta que el 100% de las encuestadas está de acuerdo en que la violencia vicaria pertenece a los tipos de violencia mencionados en la ley orgánica general para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Ninguno de los participantes expresó su acuerdo con esta propuesta.

Estos resultados muestran el acuerdo unánime de los encuestados sobre la necesidad de reconocer la violencia sustitutiva como una forma de violencia contra las mujeres y abordarla dentro de la legislación existente.

Integrar la violencia vicaria en la estructura de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres conllevaría a su oficialización como una modalidad particular de maltrato. Esto no solo establecería un marco legal para prevenir y castigar esta forma de violencia, sino que también brindaría una base sólida para resguardar a las víctimas afectadas.

Pregunta Nro. 5. ¿Considera usted, que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye en la visibilizarían de la problemática?

Figura 6. *Inclusión de la Violencia Vicaria*



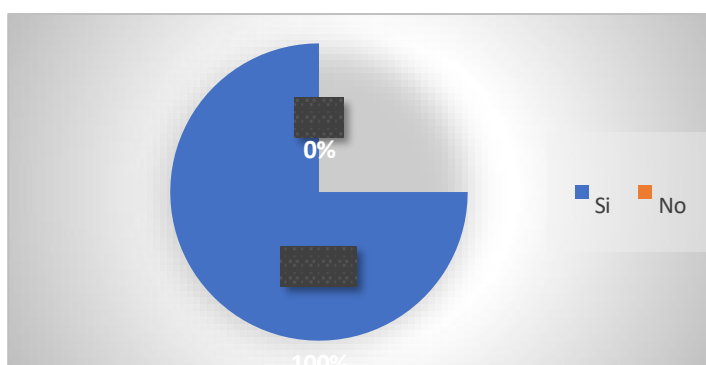
Nota: Inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana

Un análisis de los datos revela que el 93% de los encuestados cree que incluir la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuirá a la visibilización del problema. Por otro lado, el 7% de los participantes indicó que no cree que esta inclusión visibilice el problema.

Estos resultados muestran que la mayoría de los encuestados reconocen la inclusión de la violencia indirecta en la legislación como una forma de resaltar y llamar la atención sobre este tema en particular. Hacerlo visible es un paso crucial en la concientización, la sensibilización y la acción para abordar y prevenir la violencia indirecta.

Pregunta Nro. 6. ¿Considera usted, que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye para la disminución y erradicación de este tipo de violencia?

Figura 7. *Inclusión de la Violencia Vicaria*



Nota: Inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana

El análisis de los datos muestra que el 100% de los encuestados cree que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuirá a la reducción y eliminación de este tipo de violencia. Ningún participante expresó desacuerdo con esta afirmación.

Estos resultados reflejan la opinión unánime de los encuestados de que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación tiene un efecto positivo en la reducción y erradicación de

este tipo de violencia. Los encuestados creen que una base jurídica sólida para combatir la violencia indirecta puede traer cambios significativos en la prevención, el castigo y la protección de las víctimas.

La incorporación de la violencia vicaria en el derecho ecuatoriano puede promover diferentes formas de intervención, como la sensibilización, educación, tratamiento y apoyo a las víctimas, así como la promoción de políticas públicas y medidas concretas para combatir este tipo de violencia.

DISCUSIÓN

Trabajaremos en un proyecto de grado llamado Violencia vicaria: los efectos reversibles en las madres, cuyo objetivo es explorar cómo otros investigadores están abordando este problema social.

El estudio "Violencia vicaria: el golpe reversible a la maternidad" analiza el problema social de los asesinatos relacionados con la violencia de género y su impacto en las madres. Se ha observado que estos casos han aumentado significativamente desde el año 2000, especialmente después de la implementación de la Ley Orgánica No. 1/2004 sobre medidas de protección integral contra la violencia de género.

Una investigación realizada en el Reino Unido respalda esta tendencia y confirma que los homicidios relacionados con la violencia de género han aumentado desde el siglo XXI. Estas situaciones hacen referencia a lo que se conoce como "violencia sustituta", término que hace referencia a situaciones en las que un agresor perpetra violencia contra los hijos e hijas de mujeres maltratadas.

El estudio también reveló características comunes de los atacantes. La mayoría de ellos eran hombres de mediana edad, entre 30 y 50 años, y alrededor del 80% de ellos eran los padres biológicos de sus hijos asesinados. El nivel de educación no muestra una correlación significativa al desagregarse por niveles. Sin embargo, se observó una tendencia entre los agresores que convivían con mujeres en ese momento a tener tasas de desempleo más altas, especialmente en casos de separación o divorcio.

En el caso de asesinato, estos incidentes ocurrieron cuando sólo los padres eran responsables de sus hijos y ocurrieron en su mayoría en la residencia del perpetrador. En la mayoría de los casos, el atacante utiliza un arma punzante y se establece que ha cometido violencia contra niños en el pasado.

Las víctimas son en su mayoría niños y niñas de entre 0 y 5 años, y el rechazo a la imagen del agresor es evidente. Además, en la muestra del estudio no se encontraron valoraciones por parte de profesionales como psicólogos o trabajadores sociales. Las investigaciones

reconocen que la violencia contra las mujeres es un fenómeno arraigado desde el comienzo de la historia de la humanidad. En el pasado, los maridos eran considerados dueños o gobernantes de sus esposas, quienes tenían derecho a gobernarlas a voluntad sin ningún tipo de compensación.

Según los resultados, la mayoría de agresores son hombres que tienen algún vínculo con la mujer maltratada, ya sea como progenitor o como parte del núcleo familiar. Estos casos suelen referirse a situaciones de separación de sus esposas o parejas o de convivencia conflictiva. Se analizará el estudio titulado "Promoción del concepto de violencia alternativa" para conocer cómo otros autores han analizado esta problemática social.

A través de la serie documental "Rosio, Cuenta la verdad para vivir", se analiza la popularidad del concepto de "violencia alternativa" y su influencia en los medios digitales españoles. El objetivo es determinar si la serie contribuye a la comprensión de este problema y si el concepto de violencia doméstica está incluido en el vocabulario colectivo. Los resultados mostraron que los periódicos seleccionados no eran consistentes en sus definiciones de violencia vicaria, lo que refleja una falta de consenso sobre la definición del concepto. En la mayoría de los casos, los medios asocian la violencia doméstica con la violencia de género, pero no hay consenso sobre la definición de este término.

El análisis muestra que el problema de la violencia doméstica se ha resuelto con la ayuda de documentales e informes de los medios, pero los medios analizados no lograron crear una definición ampliamente aceptada del término.

Los resultados del estudio muestran que no existe un consenso claro en los medios de comunicación españoles respecto a la definición de violencia vicaria. Aunque la mayoría de los periódicos seleccionados asociaron la violencia indirecta con la violencia sexual, no hubo una definición acordada del término. Además, se descubrió que El País dedicaba más esfuerzos a proporcionar información educativa sobre la violencia indirecta.

Se señaló que la emisión de los documentales "Rocío, Cuenta la verdad para seguir viva" influyó en el uso de la expresión en los medios, sugiriendo que la serie promovía el concepto de violencia vicaria. Sin embargo, todavía queda trabajo por hacer para que los medios españoles entiendan este asunto de forma más clara y unánime.

La mayoría de los periódicos asocian el término con violencia sexual; no había una definición acordada para ello. Esto refleja la necesidad de crear una definición clara y aceptada de violencia indirecta para comprender y abordar mejor el problema.

Se recalca que la emisión de la docuserie "Rocío", contar la verdad para seguir viva" tuvo un impacto en el uso del término en los medios de comunicación, lo que indica que la serie contribuyó a popularizar el concepto de violencia vicaria. Sin embargo, se señala que aún

queda trabajo por hacer para lograr una comprensión más clara y consensuada de este problema en los medios de comunicación españoles. Además, se menciona que el diario El País dedicó más esfuerzos en proporcionar información didáctica sobre la violencia vicaria, lo que sugiere la importancia de una cobertura mediática responsable y educativa sobre este tema.

Se analizará el estudio denominado "Violencia vicaria: violencia machista invisibilizada en nuestro ordenamiento jurídico", para comprender como otros autores han analizado este problema social.

Es importante enfatizar que esta forma de violencia surge de la desigualdad y las relaciones de poder entre hombres y mujeres en una sociedad patriarcal. Se considera que la violencia de género adopta muchas formas, incluido el abuso físico, sexual y psicológico. El artículo también menciona que la solución de estos problemas debe partir de las raíces sociales. A nivel internacional se han adoptado normas y se han celebrado conferencias sobre la violencia contra las mujeres. A nivel nacional, países como Ecuador han tomado medidas y establecido instituciones para combatir la violencia de género. El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador de 2014 tipifica el feminicidio como un delito grave.

Esta violencia supuestamente ocurrió después del divorcio, cuando el abusador perdió el contacto directo con la mujer y encontró nuevas formas de atacarla. El término "proxy de violencia" fue acuñado en 2012 por la psicóloga Sonia Vaccaro. Se discuten diversas definiciones y aportes teóricos a la violencia indígena, así como críticas que cuestionan su existencia como una forma específica de violencia de género.

La violencia vicaria es una manifestación de la violencia de género arraigada en las sociedades

Se está examinando de cerca un proyecto de ley que modifica la Ley Jurídica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Ecuador para incluir la violencia alternativa como otra forma de violencia contra las mujeres. Se analizó el plan de reformas y se hicieron críticas y propuestas. Se enfatizó la importancia de evaluar los riesgos para la vida e integridad de los niños en casos de violencia doméstica. El objetivo de las reformas propuestas en el proyecto de ley es incluir la violencia subrogada como una forma de violencia contra las mujeres y evaluar el riesgo para la vida e integridad del niño en los casos de violencia doméstica.

Se revisaron entrevistas con seis especialistas familiarizados con el tema de la violencia alternativa, revelando diferentes actitudes hacia la inclusión de la violencia alternativa en el sistema de justicia, algunos encuestados la consideraron una medida necesaria y urgente para proteger a las víctimas. Otros expresaron dudas sobre su eficacia y la necesidad de crear conciencia para prevenir ese tipo de violencia. A pesar de sus diferencias, todos

reconocieron la importancia de abordar la violencia alternativa y proteger a las víctimas directas e indirectas, enfatizando la necesidad de sanciones específicas. Salvaguardias para prevenir dichos abusos, destacando la importancia de ser conscientes del daño emocional que causa a las víctimas indirectas. En general, las entrevistas enfatizaron la importancia de una mayor atención y conciencia sobre la violencia alternativa en el sistema de justicia y la sociedad en general.

Se realizó historias de vida a dos víctimas violencia vicaria en la que se resaltó que ambas historias de vida muestran situaciones de violencia vicaria, donde los victimarios utilizan a los hijos como herramienta para controlar y dañar a las madres. Estas mujeres han sido testigos de cómo sus exparejas manipulan y amenazan a sus hijos para que actúen en su contra, causándoles daño emocional y afectando su relación con los niños.

CONCLUSIONES

La violencia doméstica es un fenómeno inquietante que ha sido identificado y estudiado en diversos contextos. Es violencia de género infligida a los hijos de mujeres maltratadas, utilizándolos como medio para controlar e infligir daño emocional a sus seres queridos. Madres, este tipo de violencia ha sido documentada en algunos países y se considera basada en género. Una forma extrema de abuso cuyo objetivo es causar dolor a la madre dañando al niño.

La violencia doméstica ha sido documentada en varios países, lo que indica que es un problema social global. Las investigaciones muestran que los perpetradores suelen ser hombres que tienen una relación cercana con la mujer abusada, como un padre biológico o un miembro de la familia nuclear. Esta estrecha relación entre perpetrador y víctima resalta la importancia de reconocer cómo la violencia doméstica tiene sus raíces en la dinámica familiar y cómo los niños. La importancia de ser blanco de manipulación y violencia en un intento de controlar a las madres resalta que la violencia vicaria no sólo afecta directamente, sino que también tiene implicaciones significativas para la sociedad y la sociedad en su conjunto.

Es necesario integrar la violencia doméstica en el sistema de justicia para proteger a las víctimas directas e indirectas. Las investigaciones y análisis destacan la importancia del reconocimiento legal de la violencia por poderes como una forma específica de violencia de género, lo que facilitará la implementación de medidas de protección y sanciones. Especialmente dirigido a atacantes. El sistema de justicia debe estar plenamente preparado para identificar y abordar adecuadamente los casos de violencia doméstica, teniendo en cuenta el impacto emocional y psicológico de este tipo de violencia en las víctimas indirectas, como las madres y los niños victimizados.

REFERENCIAS

- Baqueiro Rojas, E., & Buenrostro Baez, R. (1990). Derecho de familia y sucesione. Editorial Harla.
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa. (2007). Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa. PAMIMH | Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/SIN/Ley_AMVLV_Sin.pdf
- Enríquez Jaya, I. (2022). Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ecuador.
- Heredia Sánchez, E. K. (2023). Violencia vicaria: violencia machista invisibilizada en nuestro ordenamiento jurídico (Publicación n.º 123456789/41202) [Tesis de Grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio UCuenca.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). Círculo de la violencia. <https://www.semar.gob.mx/redes/CirculoViolencia.pdf>
- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género. (2004). Jefatura del Estado. Boletín Oficial del Estado N° 313. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 175. https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Myers, W., Lee, E., Montplaisir, R. (2021). Revenge filicide: An international perspective through 62 cases. Behav Sci Law 39: 205–215. <https://doi.org/10.1002/bsl.2505>
- Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (2010). Guía para la prevención en barrios. Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana. Santiago, Chile.
- Parlamento de Galicia. (2007). Ley 11/2007, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Legislación consolidada. BOE.es - Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-16611-consolidado.pdf>
- Patou-Mathis, M. (2020). Los orígenes de la violencia. UNESCO. <https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia>
- Poder Legislativo. (2009). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas. SEN.

http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/529/1/images/32_Ley_de_Acceso_Zacatecas.pdf

Porter, B., & López-Angulo, Y. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: Un estudio descriptivo en Iberoamérica. *CienciAmérica*. <http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/download/381/796/>

Puente, A. (2021). El síndrome de alienación parental: una nueva forma de violencia de género [Tesis de pregrado Universidad del país Vasco-Euskal Herriko Unibertsitate (UPV-EHU)]. Archivo digital de docencia e investigación, EHU Biblioteka. https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/55567/TFG_Puente_Pascual_Ana.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Trujillo. E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición, *Política y Cultura*, núm. 32, México.

Vaccaro, S. (2018). La justicia como instrumento de la violencia vicaria: la ideología del pretendido “sSAP” y la custodia compartida impuesta. En Comisión de la Igualdad del Consejo de la Cultura Gallega (Eds.) *Nuevas Jornadas de Violencia de Género. El patriarcado en la justicia* (pp. 1-16). http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/CCG_ac_2018_novasformasviolenciaxero_soniavaccaro.pdf

Vaccaro, S. (2021). *Violencia Vicaria: Un golpe irreversible contra las madres*. Obtenido de Soniavaccaro. <https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria-un-golpeirreversible-contra-las-madres>